



**Ministerio de Salud y Protección Social**

República de Colombia

Despacho del Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios

**Prosperidad  
para todos**

0 5 6 8 5 1

Bogotá, D.C. 21 MAR 2012

Doctores

**SERGIO ISAZA VILLA**

**SERGIO ROBLEDO RIAGA**

Federación Médica Colombiana

Carrera 7 No. 82-66 Oficina 218/219

Bogotá, Cundinamarca

**ASUNTO:**

Nueva petición Cumplimiento Sentencia T-487 de 2011

Enviada por correo electrónico a solicitud del Ministerio de Salud y Protección Social, correo radicado bajo el No. 51460 de 2012

Respetados doctores:

En relación con la comunicación citada en el asunto, dirigida al Despacho de la señora Ministra de Salud y Protección Social y a este Viceministerio, en la cual la Federación Médica Colombiana plantea observaciones al oficio No. 025405 del 13 de febrero del presente año, de manera atenta, me permito informar lo siguiente:

Para atender lo previsto en la Sentencia T-487 de 2011 de la Honorable Corte Constitucional, se encontró en los archivos de este Viceministerio el original de la comunicación de la empresa PRODUCTOS ROCHE S.A. de fecha 4 de mayo de 2010, referenciada como **Oferta Comercial de Medicamentos**, suscrita por la doctora Dora Cecilia Franco Infante, representante legal de esa empresa, oferta que fue considerada dentro de la motivación para la decisión de exclusión de importaciones paralelas y aceptada, tal como lo dispuso el artículo 1º de la Resolución 1662 de 2010, expedida por el entonces Ministerio de la Protección Social.

En esa oferta comercial, aparece el listado de precios de los medicamentos de la empresa Productos Roche S.A., oferta mencionada en dicho acto, cuya copia se remitió a esa Federación, el pasado 13 de febrero, para atender lo ordenado por la Corte Constitucional de allegar "*O, en su defecto, el listado de precios pactados con Productos Roche S.A., en virtud de la cual se produjo la Resolución 1662 de 2010*".

Con respecto a la solicitud concreta de la Federación de entregar "... **el documento firmado con esa empresa, junto con los anexos técnicos de ley...**", es necesario precisar que en los archivos de este Ministerio no existe documento firmado por el entonces Ministerio de la Protección Social y la empresa PRODUCTOS ROCHE S.A., o anexos técnicos ni antecedentes relacionados con la precitada resolución, tal como se desprende del oficio de la Coordinación del Grupo de Administración Documental de la Secretaría General de este Ministerio, al establecer que no reposan junto con el original los antecedentes que le dieron origen a la Resolución 1662 de 2010, en respuesta a la solicitud que realizara este Viceministerio mediante oficio No. 049522 del 12 de marzo de la presente anualidad.



**Ministerio de Salud y Protección Social**  
República de Colombia  
Despacho del Viceministro de Salud Pública y Prestación  
de Servicios

**Prosperidad  
para todos**

Ahora bien, la Honorable Corte Constitucional, en la Sentencia T-487 de 2011, indicó:

**SEGUNDO. ORDENAR** al Ministerio de Protección Social que suministre la información solicitada y por lo tanto, remita a la Federación Médica Colombiana "El listado de precios pactados con los laboratorios como efectos de las Resoluciones 1424, 1499, 1662 y 1663 del Ministerio de la Protección Social." "O, en su defecto, el listado de precios pactados con Productos Roche S.A., en virtud de la cual se produjo la Resolución 1662 de 2010" (Lo subrayado no es del texto original).

En ese sentido, se precisa que las Resoluciones del Ministerio de la Protección Social expedidas bajo los números 1424, 1499 y 1663, todas de 2010, se establecieron listados de medicamentos no incluidos en el Plan de Beneficios, para la autorización de importaciones paralelas a que hace referencia el artículo 1º del Decreto 1313 de 2010.

Por lo expuesto, este Ministerio ha dado cumplimiento integral a la mencionada sentencia.

Cordial Saludo,

**CARLOS MARIO RAMÍREZ RAMÍREZ**  
Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios

Copia: Doctora Beatriz Londoño Soto, Ministra de Salud y Protección Social  
Doctor Javier Antonio Villareal Villaquirán, Director Jurídico del Ministerio de Salud y Protección Social  
Honorable Magistrados de la Corte Constitucional, Doctores Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, Humberto Antonio Sierra Porto y Luis Ernesto Vargas Silva